

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**62****ALCORCÓN**

## OTROS ANUNCIOS

De conformidad con el artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual establece:

“7. La Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos. El calendario aprobado por las Comunidades Autónomas comprenderá los días inhábiles de las Entidades que integran la Administración Local correspondiente a su ámbito territorial, a las que será de aplicación.”

Y del acuerdo adoptado por el Consejo Rector en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2010, se fija el calendario de días inhábiles del Organismo Autónomo quedando como sigue:

Días no laborables:

- Enero: 3, 5 y 5.
- Abril: 18, 19 y 20.
- Junio: 24.
- Diciembre: 9, 26, 27, 28, 29 y 30.

Así como el mes de agosto, en el que permanecerá derivado al servicio de ventanilla única del Ayuntamiento de Alcorcón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcorcón, a 15 de noviembre de 2010.—El vicepresidente del Organismo Autónomo UPA-Alcorcón, Marcelino García Domínguez.

(03/43.218/10)